

*Edicto de subasta*

III.E.478

Don Luis Miguel Rodríguez Fernández, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Logroño, HAGO SABER: Que en los autos de Juicio Ejecutivo seguidos en este Juzgado con el n.º 82/93 a instancia de BANCO DE VITORIA contra BODEGAS HERMANOS HURTADO; S.A., TOMAS HURTADO MENA y JOSEFA GOMEZ GARCIA, sobre reclamación de cantidad (cuantía 22.290.561 pts., he acordado sacar a la venta en pública subasta, por VEINTE días, el bien embargado al demandado y que después se dirá, las que tendrán lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado los días SIETE DE ABRIL, CINCO DE MAYO y SEIS DE JUNIO de 1.994 las 10 HORAS DE SU MAÑANA, por primera, segunda y tercera vez, respectivamente, bajo las siguientes condiciones:

1ª) Servirá de tipo para las dos primeras subastas la cantidad en que ha sido valorado el bien haciéndose una rebaja para la segunda subasta del 25% y siendo la tercera sin sujeción a tipo alguno no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo en las dos primeras subastas debiendo depositar en la c/c del Banco Bilbao Vizcaya n.º 2261 a nombre de este Juzgado el 20% para poder tomar parte en las mismas.

2ª) En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la cuenta designada, junto a aquel, el importe del 20% del precio de la tasación, acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto. Los pliegos se conservarán cerrados por la Secretaría y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

**BIEN OBJETO DE LA SUBASTA:**

— URBANA.— NUMERO 142.— Piso Primero Tipo I, centro exterior de la casa en Logroño entre las calles San Antón y General Vara de Rey. Su cuota de participación es del cero enteros seis mil novecientas cincuenta y cuatro diezmilésimas por ciento.

INSCRIPCIÓN REGISTRAL.— al tomo 1747, libro 786, folio 31, finca registral núm. 48.890.

TIPO DE VALORACIÓN.— 22.000.000 Ptas.

Dado en Logroño a veintiuno de enero de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretaria.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 5 DE LOGROÑO***Sentencia*

III.E.479

Dª CARMEN LOPEZ DE SILANES, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco de Logroño.

DOY FE Y TESTIMONIO que el Juicio de Faltas 119/93 se ha dictado sentencia en fecha 20-12-1993, cuyo fallo copiado literalmente dice como sigue:

FALLO que debo condenar y CONDENO a ABDELGHANI LABRIQUI, como autor responsable de una falta de malos tratos, prevista y penada en el artículo 582 del Código Penal, a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas si se hubiesen devengado. Notifíquese y cúmplase, al verificarlo, lo establecido en el artículo 248-4 de la Ley Orgánica 6/1.985 de Uno de Julio del Poder Judicial.

Así por esta mi sentencia, juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Concuerda bien y fielmente con el original al que me remito y para que conste expido el presente en la ciudad de Logroño a 17 de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, a efectos de notificación a ABDELGHANI LABRIQUI, con advertencia de que esta sentencia no es firme y puede interponer recurso de Apelación en el plazo de cinco días mediante escrito fundamentado, a partir de su publicación, en este Juzgado para ante la Audiencia Provincial de Logroño. Doy fe.— La Secretaria.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 8 DE LOGROÑO***Cédula de citación*

III.E.480

En este Juzgado se sigue JUICIO EJECUTIVO n.º 20/93, a instancia de BANCO DE VASCONIA S.A. contra PROMOCIONES ELOSEGUI S.L. con domicilio en C/ Mayor 10 de Baños de Ebro (Alava), en reclamación de 6.000.000 Ptas de principal más 2.150.000 Ptas, presupuestadas provisionalmente para intereses, gastos y costas, y en virtud de lo dispuesto por el Magistrado Juez de este por la presente cédula se cita de remate a PROMOCIONES ELOSEGUI S.L. con domicilio en C/ Mayor 10 de Baños de Ebro (Alava), para que dentro del término de NUEVE DIAS hábiles a partir del siguiente a la publicación de esta cédula por edictos pueda oponerse a la ejecución despachada personándose en forma legal mediante Abogado y Procurador, a cuyo fin se le entregan con la presente copias de la demanda y documentos presentados, previniéndole que de no verificarlo se le declarará en rebeldía procesal y seguirá el Juicio su curso sin volver a citarle ni hacerle otras notificaciones que las determinadas por la Ley.

Por la presente se hace saber que con esta fecha y hasta cubrir las cantidades reclamadas se han embargado sin previo requerimiento de pago

los bienes siguientes propiedad de la demandada.

— Urbana. Local sita en C/ Nueva, frente a las piscinas (Cenicero) inscrita en el Registro N.º 2, Tomo 1118, Libro 87, Folio 129, Finca 8841.

— Urbana. Local sita en C/ Nueva, frente a las piscinas (Cenicero) inscrita en el Registro N.º 2, Tomo 1118, Libro 87, Folio 145, Finca 8849.

— Urbana. Local sita en C/ Nueva, frente a las piscinas (Cenicero) inscrita en el Tomo 1118, Libro 87, Folio 121, Finca 8837.

— Urbana. Vivienda C/ Nueva, frente a las piscinas (Cenicero) inscrita en el Reg N.º 2, Tomo 1118, Libro 87, folio 133, Finca 8843.

— Urbana. Vivienda sita en C/ Nueva, frente a las piscinas (Cenicero), inscrita en Registro N.º 2, Tomo 1118, Libro 87, Folio 153, Finca 8853.

— Urbana. Vivienda C/ Nueva (Cenicero). Registro N.º 2, Tomo 1118, Libro 87, Folio 169, Finca 8861.

— Urbana C/ Nueva (Cenicero) Registro N.º 2, tomo 1118, Libro 87, Folio 175, Finca 8864.

— Urbana C/ Nueva (Cenicero) Registro N.º 2, Tomo 1118, Libro 87, Folio 179, Finca 8866.

En Logroño, a 18 de Febrero de 1994.— La Secretaria.

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE ALBACETE***Edicto (2.101)*

III.E.481

D. LORENZO-S. LUNA ALONSO, Secretario del Juzgado de lo Social n.º 3 de Albacete, por el presente hago saber:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución n.º 36-94, a instancia de Herminio Real Tomás contra la empresa GRAFICAS GONZALEZ, S.A. y otros, habiéndose dictado auto, que transcrito en lo necesario, dice así: AUTO: En Albacete, a once de febrero de mil novecientos noventa y cuatro. Dada cuenta, y ... S.Sª., por ante mí Secretario, DICE: Se tiene por instada la ejecución de la Sentencia dictada. PROCEDASE, sin previo requerimiento de pago al embargo de bienes propiedad de la Entidad GRAFICAS GONZALEZ, S.A. en cuantía suficiente para garantizar el principal reclamado de 911.679,- más otras 200.000,- pts., que sin perjuicio de ulterior liquidación se fijan para intereses y costas... Contra la presente resolución cabe recurso de reposición, en el plazo de tres días, ante este Juzgado. Publíquese edicto para la notificación de esta resolución a la parte demandada. Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. D. JOSE-ALBERTO BELTRAN BUENO, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social n.º 3 de Albacete, doy fe. Siguen las firmas. Rubricados\*.

Y para que conste y sirva de notificación a la entidad GRAFICAS GONZALEZ, S.A. actualmente en ignorado paradero y a quien se advierte de conformidad con el art. 59 de la L.P.L., que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, expido y firmo el presente en Albacete, a 11 de febrero de 1994.— El Secretario, Lorenzo-S. Luna Alonso.

**JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 3 DE PAMPLONA***Cédula de notificación (2.158)*

III.E.482

El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número Tres de Pamplona, en autos de Juicio de Faltas número 144/92-E seguido sobre IMPRUDENCIA CON VEHICULOS DE MOTOR ha acordado notificar la sentencia dictada en los mismos a ANTONIO JOSE DIAZ SANZ, EUSEBIO JIMENEZ JIMENEZ, CARMEN MORENO BENITO, y a los representantes legales de los menores de edad: ANA ESTEBAN LADRON Y RICARDO DIEZ MORENO, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

SENTENCIA.— En la ciudad de Pamplona, a Catorce de Febrero de mil novecientos noventa y cuatro.— Vistos por el Ilmo. Sr. DON JOAQUIN GALVE SAURAS, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción núm. Tres de Pamplona y su Partido, los presentes autos de J. Faltas 144/92 seguidos en este Juzgado, con intervención del Ministerio Fiscal y en el que son partes implicadas: JOSE JAVIER MONREAL EGUARAS, JESUS MONREAL AYANZ, conductor y propietario del vehículo, ambos mayores de edad, y domiciliados en Eneriz (Navarra); ANTONIO JOSE DIAZ SANZ, conductor del vehículo propiedad de EUSEBIO JIMENEZ JIMENEZ, ambos mayores de edad, sin domicilio conocido, y los ocupantes del mismo vehículo: MARIA CARMEN MORENO BENITO, RICARDO DIAZ MORENO, ANA ESTEBAN LADRON DE GUEVARA, con domicilio desconocido. Sobre lesiones derivadas de accidente de tráfico.

FALLO Que debo CONDENAR Y CONDENO a Antonio José Díaz Sanz, como autor responsable de una falta de imprudencia con resultado de lesiones y daños, a la pena de 10 días de arresto menor, 75.000 Ptas. de multa, con 10 días de arresto sustitutorio en caso de impago, privación por 2 meses del permiso de conducir, e imponiéndole el pago de las costas causadas en el presente juicio; asimismo, deberá indemnizar a María del Carmen Moreno Benito en la cantidad de 648.000 Ptas. por los días de lesiones a José Javier Monreal Eguaras en la cantidad de 384.000 Ptas. por los días de lesiones, 250.000 Ptas. por secuelas, y 12.900 Ptas. por gastos derivados de asistencia médica, y a José Javier Monreal Eguaras y a Jesús Monreal Ayanz en la cantidad de 1.560.000 Ptas. por los daños causados al vehículo de su propiedad, 15.600 Ptas. por gastos de grúa, y 103.500 Ptas. por gasto de estancia del vehículo, más el 20% de intereses anuales de las cantidades citadas desde la fecha de esta resolución, y declarando la Responsabilidad Civil Directa de la Aseguradora La Patria Hispana.—Así